

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se adjudican los premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1969.

Hmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado designado para conceder los premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1969, conforme al concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 1 de mayo de 1969, página 6563 se ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Declarar desierto el premio «Africa» de Literatura por estimar el Jurado que las obras presentadas, no obstante sus méritos, no responden a la finalidad que motivó la creación de aquél.

2.º Conceder los premios «Africa» de Periodismo 1969, en la cuantía y orden que se citan a continuación, conforme al interés y méritos de los trabajos presentados, a los señores siguientes:

Primer premio, dotado con diez mil pesetas (10.000 pesetas), a don Rafael de Mendizábal Aliende por su colección de artículos publicados en «La Voz de Castilla» (Burgos), «La Prensa» (Barcelona), «Levante» (Valencia), «Hierro» (Bilbao), «La Nueva España» (Oviedo), «Sevilla», «Alerta» (Santander), etcétera.

Segundo premio, dotado con seis mil (6.000) pesetas, a don Jacinto López Gorge por su colección de artículos publicados en la Revista «Africa», diario A B C y diario «Sol de España», de Marbella.

Tercer premio, dotado con cuatro mil (4.000) pesetas, a don Bartolomé Peláez Torralba por su colección de artículos publicados en «El Correo de Andalucía» (Sevilla), «Madrid», «Diario Vasco» (San Sebastián), «Diario Regional» (Valladolid), «La Región» (Orense), «Heraldo de Aragón» (Zaragoza), «El Comercio» (Gijón), «Diario de Las Palmas», «Faro de Vigo», «La Voz de Asturias», «El Día» (Tenerife), «La Voz de Galicia» (La Coruña), «El Faro de Ceuta», revista «Fuerza Nueva» y semanario «Sahara».

Cuarto premio, dotado con tres mil (3.000) pesetas, a don José María Vila por su colección de artículos publicados en «La Vanguardia Española» de Barcelona, y

Quinto premio, dotado con dos mil (2.000) pesetas, más las mil (1.000) del sexto premio, que se propone acumular a éste, a don Luis Benítez Espinosa por su colección de artículos publicados en el semanario «Sahara».

3.º Asimismo el Jurado acuerda hacer mención de la constancia y acierto con que los periódicos nacionales, prensa en general Radio Nacional de España y restantes emisoras españolas No-Do y Televisión Española han tratado las cuestiones que se refieren a la presencia y actividades de España en Africa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1970.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la demarcación de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido para reorganizar las zonas recaudatorias integradas en la Delegación de Hacienda de Pontevedra,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, tiene a bien disponer:

Primero.—Que dicha demarcación se divida, a tal efecto, en seis zonas, denominadas de Pontevedra-capital, Cambados, La Estrada, Lalin, Puenteareas y Tuy constituida cada una por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, así como las poblaciones donde se fijan las respectivas oficinas de recaudación.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vacue alguna de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirá con otras, sino que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Caldas de Reyes, La Cañiza, Puenteaceldas y Redondela.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona de Pontevedra-capital

Con capitalidad en Pontevedra.

Su demarcación comprende el distrito municipal de Pontevedra y los Ayuntamientos de Buen, Cangas, Marín, Moaña, Poyo, Vilaboa, Colobad, La Lama, Puenteaceldas, Barro y Sotomayor.

Zona de Cambados

Con capitalidad en Villagarcía.

Ayuntamientos que la integran: Cambados, Grove, Meaño, Meis, Ribadumia, Sanxenjo, Villagarcía, Villanueva y Gateira.

Zona de La Estrada

Con capitalidad en La Estrada.

Ayuntamientos que la integran: Cerdedo, Estrada, Fercarey, Caldas Campo, Cuntis, Moraña, Portas, Puenteareas y Valde.

Zona de Lalin

Con capitalidad en Lalin.

Ayuntamientos que la integran: Cruces, Dozón, Gelada, Lalin, Rodeiro y Silleda.

Zona de Puenteareas

Con capitalidad en Puenteareas.

Ayuntamientos que la integran: Mondariz, Mondariz Bañeario, Nieves, Puenteareas, Salvatierra, Arbo, Cañiza, Covoelo, Creciente, Fornelos, Pazos y Redondela.

Zona de Tuy

Con capitalidad en Tuy.

Ayuntamientos que la integran: Guardia, Oya, Porriño, Rosal, Salceda, Tomiño, Tuy y Mos.

ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 11.208/68, interpuesto por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra acuerdo ministerial de este Ministerio.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.208/68, interpuesto por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de este Ministerio de Hacienda fecha 9 de septiembre de 1968, por virtud del cual se le impuso una multa de seiscientos mil pesetas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1729/1961, de 6 de septiembre, por